

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 15.198 · 2020

LEY 15.198

Boletín Oficial, 30 de octubre de 2020 · 3 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 15.198

ARTÍCULO 1°. Los establecimientos educativos de gestión pública y privada dependientes de la Dirección General de Cultura y Educación, deberán incluir un zócalo visible y de fácil identificación con el número telefónico 102 sobre asistencia y contención a niñas, niños y adolescentes con especial referencia al grooming, en toda la documentación que entreguen a los escolares y sus familiares.

ARTÍCULO 2°. El Poder Ejecutivo, a través de la Autoridad de Aplicación, deberá determinar la leyenda comunicativa que acompañe la publicación del número telefónico.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los ocho días del mes de octubre del año dos mil.



VEREDICTA LEYES

Ley 15.198. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).